



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario laboral de única instancia
Demandante : Deisy Johanna Prada Buitrago
Demandado : Inversiones Viatela S.A.S.
Viatela Valentin & S en C. y,
Stella Valentin Guzmán
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00007-00

La parte actora allegó la diligencia de notificación del auto admisorio a la demandada Inversiones Viatela S.A.S. (C1 archivo 17), la cual se verifica realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, amén de ser válidamente aplicables al proceso ordinario laboral conforme lo acota la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL 11448 del 1 de septiembre de 2021, por lo que así se declarará.

De otro lado, es menester indicar que por auto del 20 de abril del 2022 se resolvió tener a la señora Stella Valentin Guzman y a la empresa Viatela Valentin & S en C por notificadas del auto admisorio de la demanda (C1 archivo 15), por lo que, se encuentra surtido tal actuación frente a la totalidad de las demandadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el proceso se tramite en única instancia se dispondrá la audiencia que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1°. Tener a la empresa Inversiones Viatela S.A.S por notificada del auto admisorio de la demanda según lo expuesto.

2° Señalar la hora de las 1 de la tarde del día 16 de junio del 2022 para realizar la audiencia que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.



Advertir a las partes que la audiencia se atenderá teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020. Por consiguiente, se informa:

- La audiencia se realizará con la herramienta Teams o Lifesize o cualquier otra que disponga el Juzgado, por lo cual, se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de ellas.
- El juzgado previamente se comunicará con los intervinientes para confirmar la herramienta tecnológica y remisión del enlace al correo electrónico reportado.
- Los apoderados, las partes y los intervinientes deben garantizar conectividad para realizar la audiencia, por consiguiente, deben descargar la respectiva herramienta tecnológica en su dispositivo electrónico -tableta, celular, computador, entre otros.
- Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (streaming), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.
- En el evento en que alguna parte o interviniente por cualquier motivo no pueda acceder a la conexión a través de dicha plataforma, podrá conectarse por cualquier otro medio, en el que pueda verificarse su identidad, por tal razón, es importante que los apoderados suministren al despacho todos los datos de contacto de las partes, testigos y auxiliares de la justicia que deban concurrir a la audiencia.
- Las partes, los apoderados, los testigos e intervinientes, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que el Señor Juez así lo indique.
- La audiencia iniciará con las partes y los apoderados a la hora convocada.



- Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que el señor Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- Las partes y sus apoderados judiciales deberán conectarse al enlace (link) suministrado 30 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente.
- Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.
- La parte interesada en las declaraciones de los testigos o concurrencia de peritos debe garantizar la conectividad de estos a efectos de recibirlas so pena de tenerlos por ausentes.
- Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o Los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando el señor Juez así lo indique.
- Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos.
- Quienes ingresen como publico deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat.
- Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.



- Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.
- Recuérdese que de conformidad con el numeral 3° del artículo 107 del CGP las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, por lo cual deben ceñir sus intervenciones, la sustentación de recurso y las demás alegaciones a dicho tiempo.
- Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia, incluyendo la posibilidad de un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia oral en la fecha antes indicada.
- Para el acceso al expediente el personal del Juzgado le enviará otro enlace (link), en el que tendrá a su disposición el expediente digitalizado, este acceso podrá ser usado desde 30 minutos antes de la audiencia y hasta su culminación.

3°. Exhórtese a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

4°. Recordar que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del CGP es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFIQUESE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df615641e87642be9be554bbb05ef7333a13be457e52cb2c45af81b987ae029**

Documento generado en 02/05/2022 05:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>